ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y HIPOLITO ACOSTA FORERO

Entre los suscritos, **VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.918.323 en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos (E), cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 338 del 13 de junio de 2019, y Acta de Posesión No. 316 del mismo mes y año, por medio del cual se le da la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra, **HIPOLITO ACOSTA FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.274.869 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato No. 024 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de enero de 2019 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 024 de 2019, cuyo objeto es: *"APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO"*. **2**. Que el contrato se suscribió, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($32.298.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en 6 meses, contados a partir del día 31 de enero de 2019. **4**. Que el 11 de marzo de 2019, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato, mediante el cual se ajustó la cláusula quinta – forma de pago. **5.** Que el 14 de marzo de 2019 se suscribió Adición No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales 024 de 2019 por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($179.433)**, con certificado de disponibilidad presupuestal 360 de 2019 y registro presupuestal No. 425 de 2019. **6.** Que con memorando 20196220007743 del 23 de julio de 2019 el FDLBU solicitó a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno concepto para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. 024 de 2019. **7.** Que con memorando 20192100431823 del 29 de julio de 2019 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local dio respuesta a la consulta realizada por el Alcalde Local (E) emitiendo un concepto favorable. **8.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo a las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. 024 de 2019, modificación que se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. 024 de 2019, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($16.149.000)** para un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (48.626.433)** el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 448 de fecha 30 de julio de 2019, con cargo al rubro No. 3-3-1-15-07-45-1559-000. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2019, por un término de tres (3) meses. Contados a partir del día treinta y uno (31) de julio de 2019 y hasta el treinta (30)

ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y HIPOLITO ACOSTA FORERO

de octubre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma del SECOP II.

Por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local (E)
Fondo de Desarrollo Local
de Barrios Unidos

Contratista,

HIPOLITO ACOSTA FORERO
C.C. 19.274.869 de Bogotá D.C.

Proyectó: Jenniffer Alejandra Lozada Arboleda / Abogada contratista FDLBU
Revisó: Jorge Enrique Buitrago Marín / Abogado contratista FDLBU
Aprobó: Mario Eduardo Forero Duarte / Abogado del FDLBU